

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-RESOLUCION No 158 del  
30 de julio de 2018

"Por medio de la cual se otorga autorización al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), con identificación tributaria No. 899.999.034-1, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar."

El Profesional Universitario Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

## CONSIDERANDO

Que el señor Eduardo Oliver Mena Rodríguez, en calidad de subdirector Centro G02 del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) - Cesar, Presento solicitud mediante formulario radicado con el número 4724 de 16 de mayo de 2018 a Corpocesar para realizar aprovechamiento de árboles aislados localizados en centros urbanos, ubicados en el área de espacio privado, sobre el Kilometro 7 vía de Valledupar a la Paz -Cesar.

Que se aportó copia de Cedula de ciudadanía, acta de posesión y resolución de nombramiento del señor Eduardo Oliver Mena Rodríguez, quien acredita por medio de estos documentos ser el subdirector del Centro Biotecnológico del Caribe (SENA).

Que se aportó inventario de árboles afectados fitosanitariamente objeto de la solicitud de aprovechamiento

Que aportó copia de certificado de libertad y tradición con matrícula inmobiliaria número 190-60802, por medio de los cuales acredita la titularidad del predio, donde se realizaran las intervenciones

Que en la solicitud expresa que la autorización requerida se debe a que estos árboles se encuentran afectados fitosanitariamente.

Que por estar estos árboles en espacio privado se otorgara autorización al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), con identificación tributaria No. 899.999.034-1.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible ), **" Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de**

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR****-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 158 del 30 de Julio de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Regional Cesar, con identificación tributaria No. 899.999.034-1, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar"

-----2

***inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles."***

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

**1.- ANTECEDENTES**

El presente informe se origina ante la solicitud radicada el día 16 de Mayo de 2018, en la ventanilla única de trámites de correspondencia externa de Corpocesar, con el radicado No. 4724, presentada por el señor **Eduardo Oliver Mena Rodríguez**, actuando en calidad de Subdirector del Centro Biotecnológico del Caribe y quien expone de manera general lo siguiente:

Solicita a Corpocesar la visita de un funcionario para emitir concepto técnico forestal de las especies vegetales identificadas en el centro Biotecnológico del Caribe para la implementación de seguridad y salud en el trabajo y protección al medio ambiente.

Mediante Auto No. 167 del 12 de Junio de 2018, emanado de la Coordinación **GIT para la Gestión de R. Naturales, E. Estratégicos y A. Protegidas de Corpocesar** ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica a los árboles de diferentes especies, ubicadas en el Centro Biotecnológico del Caribe Km. 7 vía a la Paz.

**2.- SITUACIÓN ENCONTRADA**

Durante el día 18 de Junio de 2018, me trasladé a las instalaciones del SENA, en el Centro Biotecnológico del Caribe, Km 7 Vía a la Paz, con el fin de evaluar técnicamente el estado actual de los diez árboles de diferentes especies, objeto de autorización, que se encuentran plantados allí, y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal de árboles aislados ubicados en centros urbanos, que se ha presentado a la entidad.



[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**

**-CORPOCESAR-**

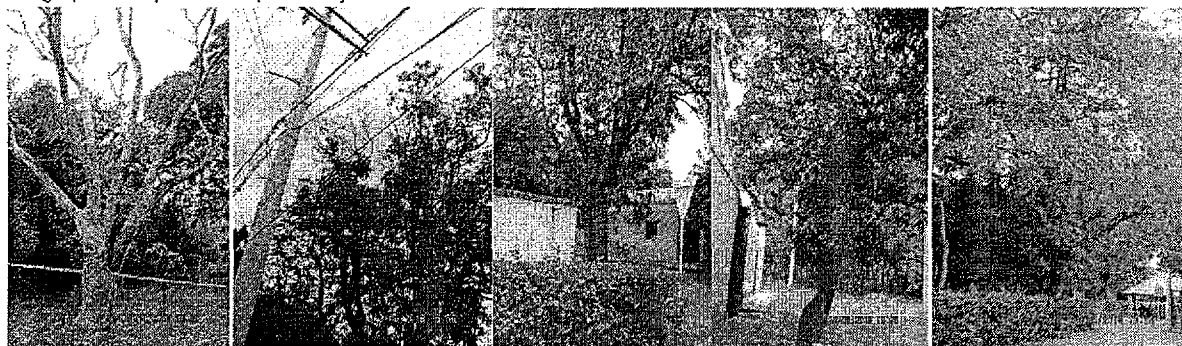
Continuación Resolución No 158 del 30 de Julio de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Regional Cesar, con identificación tributaria No. 899.999.034-1, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar"

-----3

En la evaluación visual a los diez árboles de las especies allí existentes, ubicados en el interior de las instalaciones del Centro Biotecnológico del Caribe, se detectaron defectos visivos físicos como tallos inclinados con ramas mal distribuidas en su superficie, se verificó un mal estado fitosanitario con daños mecánicos y tejidos muertos en los tallos y ramas, ver registros fotográficos:



Arriba, los registros fotográficos muestran detalles de la ubicación de los árboles, la morfología de las estructuras arbóreas en mal estado fitosanitario, en contacto con redes eléctricas, invadiendo espacio sobre techos de aulas, representando alto riesgo para las personas que trabajan a sus alrededores.



Arriba, los registros fotográficos muestran detalles de la ubicación de los árboles, la morfología de las estructuras arbóreas en mal estado fitosanitario, en contacto con redes eléctricas, invadiendo espacio sobre techos de aulas, representando alto riesgo para las personas que trabajan a sus alrededores.



[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 158 del 30 de Julio de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Regional Cesar, con identificación tributaria No. 899.999.034-1, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar"

-4

En la siguiente tabla se detallan las variables dasométricas y los tratamientos a realizar a cada árbol:

| TABLA.- INVENTARIO FORESTAL CENTRO BIOTECNOLOGICO DEL CARIBE Km 7 VÍA A LA PAZ. |                              |            |          |                           |                        |           |                 |                        |
|---------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|------------|----------|---------------------------|------------------------|-----------|-----------------|------------------------|
| No. del árbol                                                                   | Nombre Científico            | Diámetro m | Altura m | Área Basal m <sup>2</sup> | Volumen m <sup>3</sup> | % a podar | Volumen a podar | Tratamiento a realizar |
| 1                                                                               | Samanea saman (Algarrobillo) | 0,75       | 9        | 0,442                     | 2,82                   | 100,00    | 2,82            | Erradicar              |
| 2                                                                               | Mangifera indica (Mango)     | 0,5        | 8        | 0,196                     | 1,12                   | 100,00    | 1,12            | Erradicar              |
| 3                                                                               | Syzygiumcumini (Uvito Br)    | 0,42       | 8        |                           | 0,79                   | 20,00     | 0,16            | Poda                   |
| 4                                                                               | Syzygiumcumini (Uvito Br)    | 0,40       | 8        | 0,126                     | 0,71                   | 100,00    | 0,71            | Erradicar              |
| 5                                                                               | Syzygiumcumini (Uvito Br)    | 0,42       | 8        |                           | 0,79                   | 20,00     | 0,16            | Poda                   |
| 6                                                                               | Samanea saman (Algarrobillo) | 0,81       | 9        |                           | 3,29                   | 25,00     | 0,82            | Poda                   |
| 7                                                                               | Samanea saman (Algarrobillo) | 0,65       | 8        |                           | 1,88                   | 25,00     | 0,47            | Poda                   |
| 8                                                                               | Azadirchta indica (Nim)      | 0,32       | 8        |                           | 0,46                   | 22,00     | 0,10            | Poda                   |
| 9                                                                               | Samanea saman (Algarrobillo) | 0,85       | 9        | 0,567                     | 3,63                   | 100,00    | 3,63            | Erradicar              |
| 10                                                                              | Mangifera indica (Mango)     | 0,32       | 7        |                           | 0,40                   | 15,00     | 0,06            | Poda                   |
| TOTAL VOLUMEN A ERRADICAR Y PODAR                                               |                              |            |          |                           |                        |           | 10,05           |                        |
| TOTAL ÁREA BASAL DE LOS ÁRBOLES A ERRADICAR.                                    |                              |            |          | 1,33                      |                        |           |                 |                        |
| AREA BASIMETRICA EN HECTAREAS                                                   |                              |            |          | 0,000133 ha.              | 15,89                  |           |                 |                        |

El tratamiento silvicultural para los diez (10) árboles caracterizados anteriormente en la tabla, es erradicación de cuatro árboles y poda de seis árboles.

El volumen de los árboles a erradicar y podar es de diez coma cero cinco (10,05 m<sup>3</sup>) metros cúbicos. El área basimétrica o área basal intervenida en el aprovechamiento de los cuatro árboles es de uno coma treinta y tres (1,33 m<sup>2</sup>) cuadrados, equivalente a 0,000133 hectáreas.

### 3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
 Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
 Teléfonos +57- 5 5748960    018000915306  
 Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
 VERSIÓN: 1.0  
 FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 158 del 30 de Julio de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Regional Cesar, con identificación tributaria No. 899.999.034-1, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar"

5

3.1.- Se atendió solicitud de intervención forestal de árboles aislados localizados en centros urbanos, presentada por el señor **Eduardo Oliver Mena Rodríguez**, actuando en calidad de Subdirector del Centro Biotecnológico del Caribe.

3.2.- Durante la diligencia de inspección técnica se verificó la existencia de diez árboles de diferentes especies indicada en la tabla de inventario forestal.

3.3.- En la evaluación visual a los diez árboles, se detectaron defectos visivos como: Tallos y copa de los árboles con defectos físicos, fustes y ramas en mal estado fitosanitario, tejidos muertos con afectaciones estructurales.

3.4.- Las estructuras biológicas arbóreas, presentan una irregular distribución de carga en su superficie, causando defectos físicos, morfológicos y estructurales.

3.5.- Los cuatro árboles a erradicar y los seis a podar, son por mal estado fitosanitario, por su ubicación, representando un riesgo latente en el evento físico de origen natural como fuertes brisas con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud.

3.6.- Por todo lo anteriormente descrito, existen causales y la necesidad de realizar la erradicación de los cuatro (4) árboles, y poda de seis árboles, todos relacionados en la tabla No. 1 del inventario forestal del punto 2 de este informe.

3.7.- La reposición de los cuatro árboles a erradicar se hará en relación uno a tres, es decir sembrar tres árboles por cada uno erradicado; en total serán doce (12) árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, diámetro no inferior a tres (3 cm) centímetros, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, un fuste principal erecto, no bifurcado y normal desarrollo, informar a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).

3.8.- Los árboles que reemplazaran a los cuatro erradicados, serán de la especie mamón Cotoprix o Mango, ser plantados con todas las técnicas del caso para proteger su estructura biológica y se establezcan con éxito. El procedimiento de plantación de los árboles debe hacerse por personal experto en la materia (instalación y establecimiento de árboles). Para el procedimiento se informará previamente a Corpocesar para seguir técnicamente todo el proceso.

3.9.- Los árboles se plantaran en el área de influencia del proyecto.

3.10.- Acorde con lo estipulado en la Resolución No 033 del 24 de marzo de 2000, sobre tasas de aprovechamiento forestal, el volumen resultante a erradicar y podar es de diez

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR****-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 158 del 30 de Julio de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Regional Cesar, con identificación tributaria No. 899.999.034-1, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar"

-----6

coma cero cinco (10,05 m3) metros cúbicos, equivalente a un valor a pagar a favor de Corpocesar ciento cincuenta y siete mil (157.000.00) pesos, discriminados de la siguiente manera:

| PRODUCTO   | VOLUMEN ( M <sup>3</sup> ) | VALOR / M <sup>3</sup> | VALOR TOTAL \$ |
|------------|----------------------------|------------------------|----------------|
| MADERABLES | 10,05                      | \$ 15.625.00           | \$ 157.000.00  |
| TOTALES    | 10,05                      |                        | \$ 157.000.00  |

3.11.- El área basimétrica o área basal intervenida en el aprovechamiento de los cuatro árboles es de Uno coma treinta y tres (1,33 m2) cuadrados, equivalente a 0,000133 hectáreas.

3.12.- Los árboles se podaran según los porcentajes indicados en las tablas No. 1 y 2 de este informe.

3.13.- A los árboles a podar, se les aplicaran tratamientos de poda de:

- Seguridad, consistente en la remoción de ramas a aquellos árboles que, presenten gran altura, copas desproporcionadas con riesgo a desplomarse o caída sobre espacio público o privados, las cuales al caer puedan causar lesiones o afectaciones en la salud de las personas, siendo necesario reducir su altura.
- Mejora fitosanitaria, realizando acciones para prevenir y mejorar las condiciones fitosanitarias de los árboles de las instalaciones nombradas, que presentan ramas y copas con presencia de plantas hemiparasitas que deforman sus tejidos vegetales y agentes patógenos, que de no tomarse las medidas adecuadas terminarían secando los árboles.
- Restauración de copa: Consistente en el mejoramiento de la estructura de la copa con el fin de obtener forma y volumen adecuado.

3.14.- Se podaran seis árboles, con aplicación de poda: de seguridad, mejora fitosanitaria y de Restauración de copa. Los cortes de las podas en las ramas deben quedar lisos, sin bordes estropeados y sin cortezas rasgadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de poda.

3.15.- La poda de los árboles debe ser realizada por personas capacitadas en estas actividades.

3.16.- Las herramientas de corte para las podas de ramas no deben ser de impacto (Machete, hacha, etc., estar bien afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rasgadas.

3.17.- Las herramientas de cortes adecuadas para las podas son el serrucho (serrote) de 21 pulgadas, la sierra de arco, Pinza de podar, las tijeras (mango largo y corto) y la moto sierra (pequeña o grande) de acuerdo a las necesidades del caso.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 158 del 30 de Julio de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Regional Cesar, con identificación tributaria No. 899.999.034-1, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar”

7

**3.18.-** Se debe utilizar productos desinfectantes para limpiar las herramientas de corte después de usadas en cada árbol para evitar la infestación de los mismos. La formalina al 20% y el ácido acético al 10 % sirven para desinfectar las heridas de los árboles y desinfectar las herramientas de corte.

**3.19.-** En los cortes de las podas se debe aplicar un cicatrizante Hormonal es desinfectante, fungicida y cicatrizante a la vez, con este producto se previene el ataque de hongo e insectos. A pesar que el árbol posee sus propios mecanismos naturales para recompartimentar las heridas, a veces las células encargadas de resistir la descomposición o barrera de reacción en el árbol, no resiste la dispersión de patógenos agresivos, y permite que la descomposición se disperse hacia el centro del árbol, por lo que se recomienda la aplicación de estos productos químicos y prevenir la infestación de hongos.

**3.20.-** Para el tratamiento a desarrollar a los árboles a podar, indicados en las tablas No. 1 del inventario forestal del **Centro Biotecnológico del Caribe** de la ciudad de Valledupar, se tendrá en cuenta las actividades descritas en dicha tabla.

#### **4.- CONCEPTO**

**4.1.-** En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para autorizar intervención forestal de árboles aislados en centros urbanos, consistente en la erradicación de cuatro (4) árboles: dos de la especie Algarrobligo secos, uno de la especie Mango (seco), y otro de la especie Uvito Brasileiro, señalados en la tabla de inventario forestal, localizados en el interior de las instalaciones del Centro Biotecnológico del Caribe, en el Km. 7 vía a la Paz.

**4.2.-** En la evaluación visual a los árboles se detectaron defectos visivos como: Tallos y copas de los árboles con defectos físicos, fustes y ramas en mal estado fitosanitario con afectación estructural por daños mecánicos y tejidos muertos en los tallos.

**4.3.-** Las estructuras biológicas arbóreas, presentan una irregular distribución de cargas en su superficie, causando defectos físicos, morfológicos y estructurales.

**4.4.-** Los cuatro árboles a erradicar, son por mal estado fitosanitario, por su ubicación y representando un riesgo latente en el evento físico de origen natural como fuertes brisas con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud.

**4.5.-** Por todo lo anteriormente descrito, existen causales y la necesidad de realizar la erradicación de los cuatro árboles indicados y la poda de seis, detallados en la tabla de inventario forestal.

**4.6.-** La reposición de los cuatro árboles a erradicar se hará en relación uno a tres, es decir sembrar tres árboles por cada uno erradicado; en total serán doce (12) árboles a

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**

**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 158 del 30 de Julio de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Regional Cesar, con identificación tributaria No. 899.999.034-1, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar"

-----8  
reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, diámetro no inferior a tres (3 cm) centímetros, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, un fuste principal erecto, no bifurcado y normal desarrollo, informar a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).

4.7.- Los árboles que reemplazaran a los cuatro erradicados, serán de la especie mamón Cotoprix o Mango, ser plantados con todas las técnicas del caso para proteger su estructura biológica y se establezcan con éxito. El procedimiento de plantación de los árboles debe hacerse por personal experto en la materia (instalación y establecimiento de árboles). Para el procedimiento se informará previamente a Corpocesar para seguir técnicamente todo el proceso.

4.8.- Los árboles se plantaran en el área de influencia del proyecto.

4.9.- Acorde con lo estipulado en la Resolución No 033 del 24 de marzo de 2000, sobre tasas de aprovechamiento forestal, el volumen resultante a erradicar y podar es de diez coma cero cinco (10,05 m3) metros cúbicos, equivalente a un valor a pagar a favor de Corpocesar ciento cincuenta y siete mil (157.000.00) pesos.

## **5.- OBLIGACIONES**

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

5.1.- Erradicar y podar única y exclusivamente los árboles indicados en el concepto técnico.

5.2.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación y poda de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los conductores eléctricos (redes de energía y telefónicas).

5.3.- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la erradicación y poda (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.

5.4.- La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno a tres, es decir sembrar tres árboles por cada uno erradicado, en total serán doce (12) árboles; tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, y diámetro no inferior a tres (3 cm) centímetros, buen estado fitosanitario, un fuste principal erecto, no bifurcado y normal desarrollo. Ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**

**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 158 del 30 de Julio de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Regional Cesar, con identificación tributaria No. 899.999.034-1, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar”

-----9  
previamente para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).

**5.5.-** Los árboles que reemplazaran a los erradicados se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa y naturalizada adecuada al sitio.

**5.6.-** El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles plantados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. **Árbol que se muera deberá reponerlo.**

**5.7.-** Cancelar la tasa de aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, acorde con lo estipulado en la resolución No. 0033 del 24 de marzo de 2000, sobre tasa de aprovechamiento forestal emanada de la dirección general de Corpocesar.

**6.- RECOMENDACIONES**

- Para la actividad de erradicación de los árboles se debe tener en cuenta el uso de los elementos de protección personal.
- Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la erradicación, de seguridad en altura e industrial pertinentes.

En razón y mérito de lo expuesto se,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar autorización al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Regional Cesar, con identificación tributaria No. 899.999.034-1, para efectuar intervención forestal de un árbol aislado en centros urbanos, consistente en el aprovechamiento de diez (10) árboles que se discriminan de la siguiente manera: **Erradicación** de cuatro (4) árboles, uno de la especie Mango (*Mangifera indica*), dos (2) de la especie Algarrobito (*Samanea saman*) y otro de la especie Uvito brasilero (*Syzygiumcumini*) y la **Poda** de seis (6) árboles de las especies, dos (2), árboles Uvito brasilero (*Syzygiumcumini*), un (1) árbol de la especie Mango (*Mangifera indica*), dos (2) árboles de la especie Algarrobito (*Samanea saman*), uno (1) árbol de la especie Azadirachta indica (Nim) plantado en el área de espacio pródigo localizado sobre el Kilómetro 7 vía de Valledupar a la Paz - Cesar

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

## CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

## -CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 158 del 30 de Julio de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Regional Cesar, con identificación tributaria No. 899.999.034-1, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar"

-----10

**ARTÍCULO TERCERO:** Imponer al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) regional Cesar, con identificación tributaria No. 899.999.034-1 las siguientes obligaciones:

1. **Consignar en la cuneta Corriente Numero 52305509218 Bancolombia** a favor de CORPOCESAR, dentro de los cinco días siguientes a la ejecutoria de esta resolución, la suma CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS (\$ **157.000.00**) equivalentes a Diez coma Cero Cinco metros cúbicos (10,05 m<sup>3</sup>), de madera en bruto, de acuerdo a la Resolución No. 033 del 4 de marzo de 2000 emanada de la Dirección de CORPOCESAR o aquella que la modifique, sustituya o adicione.
2. El Autorizado debe Cancelar la tasa de aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, acorde con lo estipulado en la resolución No. 0033 del 24 de Marzo de 2000, sobre tasa de aprovechamiento forestal emanada de la dirección general de Corpocesar
3. El Autorizado debe Erradicar y Podar única y exclusivamente los árboles aislados sindicados en el concepto técnico
4. La reposición de los dos árboles a erradicar se hará en relación uno a uno, es decir sembrar un árbol por cada uno erradicado, en total serán cuatro (4) árboles; tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, y diámetro no inferior a tres (3 cm) centímetros, buen estado fitosanitario, un fuste principal erecto, no bifurcado y normal desarrollo. Ser plantados en el área del proyecto, para lo cual informará a Corpocesar previamente para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles)..
5. Los árboles que reemplazaran a los erradicados se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa y naturalizada adecuada al sitio; las especies se describen en el numeral 3.7 de este informe.
6. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles plantados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. **Árbol que se muera deberá reponerlo**
7. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación y poda de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los conductores eléctricos (redes de energía y telefónicas).
8. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato en un vehículo adecuado, de los productos de la erradicación y poda (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados



[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR****-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 158 del 30 de Julio de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Regional Cesar, con identificación tributaria No. 899.999.034-1, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar"

-11

9. El autorizado debe disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de la actividad de erradicación y poda, evitando que estos sean depositados en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal.
10. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de erradicación y poda, dicho material deberá disponerse en lugares adecuados y autorizados en forma de pilas, luego de haber realizado el aprovechamiento.
11. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
12. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
13. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
14. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de erradicación y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la erradicación, de seguridad en altura e industrial pertinentes
15. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la poda y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de tala.
16. Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación y poda de los árboles a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área y a los medios de información hablada y escrita.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

**ARTICULO QUINTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

**ARTICULO SEXTO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

**ARTICULO SEPTIMO:** Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

**ARTICULO OCTAVO:** Notifíquese al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Regional Cesar, con identificación tributaria No. 899.999.034-1. o su Representate Legal.



[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

## CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

## -CORPOCESAR-

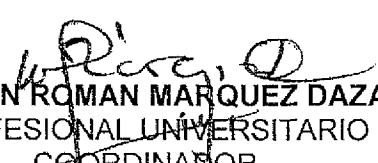
Continuación Resolución No 158 del 30 de Julio de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Regional Cesar, con identificación tributaria No. 899.999.034-1, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar"

-----12

**ARTICULO NOVENO** : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los treinta (30) días del mes de julio 2018.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



**WILSON ROMAN MARQUEZ DAZA**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
COORDINADOR

PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y  
AREAS PROTEGIDAS

Expediente CG-RNEEAP 143- 2018

Proyecto Zamir Fraija Arango – Judicante

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015